



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	25 DE OCTUBRE DE 2008	Suplemento 6901 N
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No.- 24192

DECRETO 093

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras de Hacienda con base en los elementos técnicos y financieros y demás soportes documentales que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que la rendición de cuentas a los tabasqueños, es un ejercicio democrático que permite vigilar que los recursos públicos se administren y apliquen con transparencia, eficiencia, oportunidad y conforme a derecho.

TERCERO.- Que la revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados se debe proceder a exigir responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Primera Comisión Inspectora de Hacienda, de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 1, inciso B) del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que del análisis del informe de resultados se desprende que las acciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, fueron limitadas ante la imposibilidad de efectuarse la revisión y verificación de la documentación justificativa y comprobatoria generada durante los meses de abril a octubre de 2007, que se pretendía realizar a partir del mes de noviembre. Fecha en que aconteció el fenómeno hidrometeorológico que originó que las instalaciones del Instituto sufrieron inundaciones hasta de dos metros provocando daños a la estructura del inmueble, bienes muebles, información y documentación de las diversas áreas, durante nueve días.

Lo anterior consta en la Fe de Hechos realizada por el Notario Público Número 17 de esta ciudad, Lic. Javier López y Conde, de fecha 13 de noviembre de 2007; así como en la Declaratoria de Desastre Natural por las lluvias extremas e inundaciones atípicas ocurridas del 24 al 30 de octubre de 2007 en los 17 municipios del Estado de Tabasco publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de Noviembre de 2007; la declaratoria estatal de Zona de Emergencia publicada en el Periódico Oficial del Estado, extraordinario número 41, de fecha 30 de Octubre de 2007 y en el Acuerdo emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 21 de Noviembre de 2007 y que fue dado a conocer al Órgano Superior de Fiscalización del Estado con oficio No. P/560/2007 de fecha 17 de diciembre de 2007 suscrito por el Consejero Presidente.

El suceso previamente referido, se hizo del conocimiento al Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/2493/2007 de fecha 18 de diciembre de 2007, solicitándole su intervención en virtud de que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, no estaba en posibilidades de cumplir sus atribuciones de fiscalización y por no existir disposiciones legales para hacer frente a estas situaciones extraordinarias.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, envió nuevamente a la Junta de Coordinación Política del Congreso, los oficios No. HCE/OSFE/UAJ/634/2008 y No. HCE/OSFE/UAJ/911/2008 de fecha 8 de febrero y 28 de marzo de 2008, respectivamente, para que, en su caso, se emitiera un acuerdo indicando los términos en que se examinaría y calificaría la Cuenta Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Con fecha 3 de julio de 2008, el Presidente de la Primera Comisión Inspectora de Hacienda dió contestación, manifestando que conforme a la determinación colegiada tomada por los integrantes de esa Comisión, dada la autonomía técnica y de gestión referida en el artículo 40, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y las facultades conferidas en el artículo 14 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; actuara el Órgano Superior conforme a sus atribuciones, emitiendo el informe final técnico y financiero, en base en la información mensual y de las autoevaluaciones trimestrales remitidas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Derivado de lo anterior, el Órgano Superior procedió a realizar la revisión y evaluación de únicamente los meses de enero a marzo y de noviembre a diciembre de 2007, por las limitantes ya señaladas, en base a los informes mensuales y de la cuarta autoevaluación presentados por el Instituto.

SEXTO.- Que de acuerdo a la información contenida en los informes señalados en el punto anterior, el **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO** durante el período presupuestal del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, obtuvo los siguientes resultados:

TOTALIDAD DE INGRESOS DEL PERÍODO **\$62'482,884.04**

Manejó recursos provenientes de Asignaciones Presupuestales y otros ingresos por la cantidad de **\$62,482,884.04 (SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.)**, de los cuales:

**INGRESOS POR ASIGNACIONES
PRESUPUESTALES**

\$59'313,481.00

\$59'313,481.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), corresponden a las remesas de recursos financieros entregadas por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, a cuenta de la asignación presupuestal autorizada y con apego al Decreto del Presupuesto de Egresos aprobado por este Congreso del Estado.

OTROS INGRESOS

\$3'169,403.04

\$3'169,403.04 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 04/100 M. N.), corresponden a los intereses ganados en la cuenta bancaria y otros ingresos.

Ver anexos A1 y A2.

ACCIONES DE REVISIÓN

La muestra de los ingresos revisados fue mediante confirmaciones con la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo, mismos que fueron depositados en las cuentas No. 12225, 83946 y 83950 del Banco Banamex, S.A. y 0448738971 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

EGRESOS TOTALES

\$60'857,713.68

Los **EGRESOS TOTALES** presupuestales ascendieron a **\$60'857,713.68 (SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 68/100 M.N.)**, como se muestra a continuación:

EGRESOS EN GASTO CORRIENTE

\$35'072,323.98

\$35'072,323.98 (TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 98/100 M.N.), mismos que se ejercieron en los capítulos del gasto corriente con recursos de su asignación presupuestal del ejercicio 2007 como a continuación se muestra:

CAPÍTULO 1000, SERVICIOS PERSONALES (ASIGNACIONES PRESUPUESTALES 2007)

\$30'243,910.20

En los servicios personales se ejercieron recursos por **\$30'243,910.20 (TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 20/100 M. N.)**, que comprende erogaciones en las partidas de sueldos a personal de confianza y de base, aguinaldo, compensaciones y las diversas prestaciones y estímulos laborales, cuotas de seguridad social al ISSET del personal que labora en las diversas unidades administrativas del **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**.

CAPÍTULO 2000, ARTÍCULOS Y MATERIALES (ASIGNACIONES PRESUPUESTALES 2007)
\$547,882.32

En los artículos y materiales donde se ejercieron los recursos por **\$547,882.32 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 32/100 M. N.)**, que comprende erogaciones, en las partidas de materiales y artículos de oficina, artículos y materiales menores para computadoras, material didáctico, combustibles, material de lectura, alimentación y víveres, material de limpieza, material y útiles de impresión y fotocopias y otros artículos.

CAPÍTULO 3000, SERVICIOS GENERALES (ASIGNACIONES PRESUPUESTALES 2007)
\$4'280,531.46

En los servicios generales donde se ejercieron los recursos por **\$4'280,531.46 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 46/100 M. N.)**, que comprende erogaciones principalmente en las partidas de alquiler de edificios y locales, servicio telefónico, de energía eléctrica, de conducción de señales analógicas, profesionales especializados, publicaciones de libros, folletos y revelados, de mantenimiento, reparación e instalación, viáticos y gastos de camino y gastos de orden social entre otros.

EGRESOS EN GASTO DE INVERSIÓN **\$19,712.03**

\$19,712.03 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 03/100 M. N.), se ejecutaron en el concepto de gasto de inversión, en el Capítulo que se cita a continuación:

CAPÍTULO 6000, BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ASIGNACIONES PRESUPUESTALES 2007) **\$19,712.03**

Adquisiciones que afectaron partidas presupuestales en el Capítulo 6000 denominado en el Catálogo Presupuestal como Bienes Muebles e Inmuebles, donde se ejercieron los recursos por **\$19,712.03 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 03/100 M. N.)**, en las partidas de equipo de oficina, de bienes de tecnología de la información y otros equipos y maquinarias.

TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS **\$25'765,677.67**

Son las erogaciones destinadas para el financiamiento de partidos políticos y agrupaciones: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo, así como para la educación y capacitación política; con recursos de la asignación presupuestal 2007 se ejercieron **\$25'765,677.67 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 67/100 M. N.)**.

Ver anexos B1, B2 y B3.

ACCIONES DE REVISIÓN

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, realizó la revisión a una muestra de partidas presupuestales del ejercicio de los gastos y rubros de los estados financieros, con la documentación comprobatoria original disponible, que afectó diversos capítulos y partidas en los periodos de enero a marzo y de noviembre a diciembre de 2007, conforme a los informes contables y presupuestales que le fueron presentados.

NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Para el ejercicio de las diversas partidas de gasto, el **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, aplicó en lo conducente las disposiciones legales entre las que destacan, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento.

RESULTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Después de haber realizado el comparativo de ingresos y egresos del periodo del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007**, se determinó un resultado de **\$1,625,170.36 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS 36/100 M. N.)**.

Ver anexo C

SÉPTIMO.- En seguimiento al Decreto de calificación de la Cuenta Pública 2006, en cuanto al artículo único del Decreto 020 Suplemento No. 6813 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 19 de diciembre de 2007, respecto a la observación no solventada, a continuación se detalla el seguimiento del procedimiento iniciado a los integrantes del Comité de Compras del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco radicado con el expediente CI/PA/001/2007, el Consejero Presidente informó mediante oficio P/399/2008 de fecha 24 de julio de 2008, que actualmente está por terminarse el período de instrucción al haberse desahogado todas las diligencias y pruebas.

OCTAVO.- Que en seguimiento al Pliego de Cargos del Primer Trimestre del Ejercicio 2007 de la no solventación del Pliego de Observaciones, notificado el día 03 de Junio de 2008, mediante oficio No. HCE/OSFE/1281/05/2008 de fecha 19 de mayo de 2008; la Contraloría Interna del Instituto como órgano competente en materia de responsabilidades de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, notificó el inicio de procedimiento administrativo a la titular de la Dirección de Administración y al Secretario Particular del Presidente del Instituto, radicado bajo el expediente No. OICE/PA/001/2008 con fecha 23 de junio de 2008.

NOVENO.- Que considerando el Informe de Resultados, presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en donde se abstiene de emitir una opinión, por estar imposibilitado ante la carencia de la documentación soporte, se privilegió lo observado a los Principios Básicos de la Contabilidad Gubernamental, conforme a los establecido en los artículos 31 de la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de aplicación supletoria, Sexto y Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

DÉCIMO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 63 fracción VI inciso E) del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Primera Comisión Inspectoradora de Hacienda, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas se apoya fundamentalmente en el Informe de Resultados, que al efecto le rinde el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que después de una minuciosa revisión emita su dictamen.

A su vez, de conformidad con el artículo 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, al Congreso del Estado, le corresponde, revisar, fiscalizar y calificar las cuentas públicas de los tres Poderes del Estado, de los Municipios y de los demás entes fiscalizables, sin perjuicio de las evaluaciones trimestrales, por períodos anuales, a más tardar en el segundo período de sesiones ordinario siguiente, con base en los informes técnicos, financieros y los demás soportes documentales suficientes, que en términos de Ley, presente el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

DECIMO PRIMERO. En ese contexto, tomando en consideración que tanto las comisiones inspectoras, como el pleno del Congreso del Estado, al emitir sus respectivas resoluciones, deben basarse fundamentalmente en los informes técnicos, financieros y los demás soportes documentales suficientes, que en términos de Ley, haya presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, pues la cuenta pública es un todo. Al señalar éste en el punto 2 de dicho informe, que dadas las limitantes expuestas en el punto 1.3, se abstiene de emitir opinión, por estar imposibilitado por la carencia de documentación soporte y que por lo mismo, solicita que para efectos del proceso de dictamen de calificación, se considere la referida abstención de opinión; es claro que ni la propia Primera Comisión Inspectoradora de Hacienda, ni el Congreso del Estado, puede pronunciarse al respecto, ya que la cuenta pública es un todo y la documentación es insuficiente para sustentar una determinación objetiva.

En ese tenor, tomando en cuenta, que el Congreso del Estado al emitir el decreto, derivado de la revisión y calificación de la cuenta pública, solo puede señalar, si se aprueba o no, o en su caso, sino tiene elementos para ello, declarar que la misma queda en suspenso. Al existir la imposibilidad material permanente para emitir una resolución, determinando si es de aprobarse o no la cuenta pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, ya que ante la circunstancia extraordinaria que se presentó al dañarse la documentación comprobatoria de la cuenta pública, con motivo de la inundación sufrida a finales del mes de octubre y principios del mes de noviembre del año próximo pasado, lo cual es un hecho público y notorio que no requiere comprobación especial, es claro que dicha documentación no podrá tenerse a la vista en el futuro, pues se destruyó totalmente y por lo mismo no habrán elementos para pronunciarse legalmente sobre el resultado de dicha cuenta; por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, aplicado en lo conducente y por analogía, se declara en suspenso la cuenta pública mencionada para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

DECRETO: 093

ARTÍCULO ÚNICO.- Por las razones expuestas en los considerandos, Quinto, Noveno, Décimo y Décimoprimeros, de ésta determinación y tomando en consideración que de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 1, inciso B) del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado y 36, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tabasco, tanto la Primera Comisión Inspectora de Hacienda, como el Pleno, para la emisión de sus respectivas resoluciones derivadas de la revisión y calificación de las Cuentas Públicas, deben hacerlo con base en el Informe de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Al señalar éste en el punto 2 de su informe, que dadas las limitantes señaladas en el punto 1.3, del mismo, se abstiene de emitir opinión, por estar imposibilitado por la carencia de documentación soporte, al ser la cuenta pública un todo, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, este Congreso **DEJA EN SUSPENSO EL DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.** al no contar con elementos presentes o futuros que le permitan pronunciarse, respecto a la aprobación o nó de la misma.

Independientemente de lo anterior, éste resolutivo no exime de responsabilidad en caso de irregularidades, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos, en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

De igual manera en atención a lo señalado en los considerandos SÉPTIMO y OCTAVO, se instruye al titular del Organo Superior de Fiscalización, para que de seguimiento al procedimiento derivado del Artículo Único del Decreto 020 de calificación de la Cuenta Pública 2006, publicado en el Suplemento No. 6813, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 2007, respecto a la observación no solventada, que derivó en un procedimiento iniciado a los integrantes del Comité de Compras del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, radicado bajo el expediente CI/PA/001/2007.

Asimismo, al procedimiento derivado del Pliego de Cargos del Primer Trimestre del Ejercicio 2007, instaurado por la no solventación del Pliego de Observaciones, notificado el día 03 de junio de 2008, mediante oficio No. HCE/OSFE/1281/05/2008 de fecha 19 de mayo de 2008; por el que la Contraloría Interna del citado Instituto, como órgano competente en materia de responsabilidades de los Servidores Públicos, inició el procedimiento radicado bajo el expediente No. OICE/PA/001/2008.

Debiendo informar oportunamente a la Primera Comisión Inspectora de Hacienda la conclusión y el resultado de dichos procedimientos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, DIP. ULISES SOLIS GARCÍA, PRESIDENTE, en términos del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y previa autorización del pleno por voto mayoritario; **DIP. MOISÉS VALENZUELA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Anexos

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO

ANEXO 1

RESUMEN

CONCEPTO	PERIODO ENERO A DICIEMBRE DE 2007	REFERENCIAS
INGRESOS PRESUPUESTALES	\$ 59,313,481.00	A1
OTROS INGRESOS	3,169,403.04	A2
TOTAL DE INGRESOS PRESUPUESTALES	\$ 62,482,884.04	
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES	\$ 62,482,884.04	
GASTO CORRIENTE	15,072,323.98	B1
GASTO DE INVERSIÓN	19,712.03	B2
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	4,765,677.67	B3
TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES ASIGNACIONES PRESUPUESTALES	\$ 60,857,713.68	
TOTAL EGRESOS	\$ 60,857,713.68	
RESULTADO FINAL	\$ 1,625,170.36	C

A1.- INGRESOS PRESUPUESTALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES	\$ 59,313,481.00
TOTAL	\$ 59,313,481.00

A2.- OTROS INGRESOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 2,572,116.32
OTROS INGRESOS*	597,286.72
TOTAL	\$ 3,169,403.04

NOTAS:

* CORRESPONDEN A RECUPERACIONES POR RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS, UTILIDAD POR SINIESTROS DE ACTIVOS FIJOS Y OTROS INGRESOS.

**EGRESOS PRESUPUESTALES
B1.- GASTO CORRIENTE**

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 30,243,910.20
2000 ARTÍCULOS MATERIALES	547,882.32
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 4,280,531.46
TOTAL	\$35,072,323.98

**EGRESOS PRESUPUESTALES
B2.- GASTO DE INVERSION**

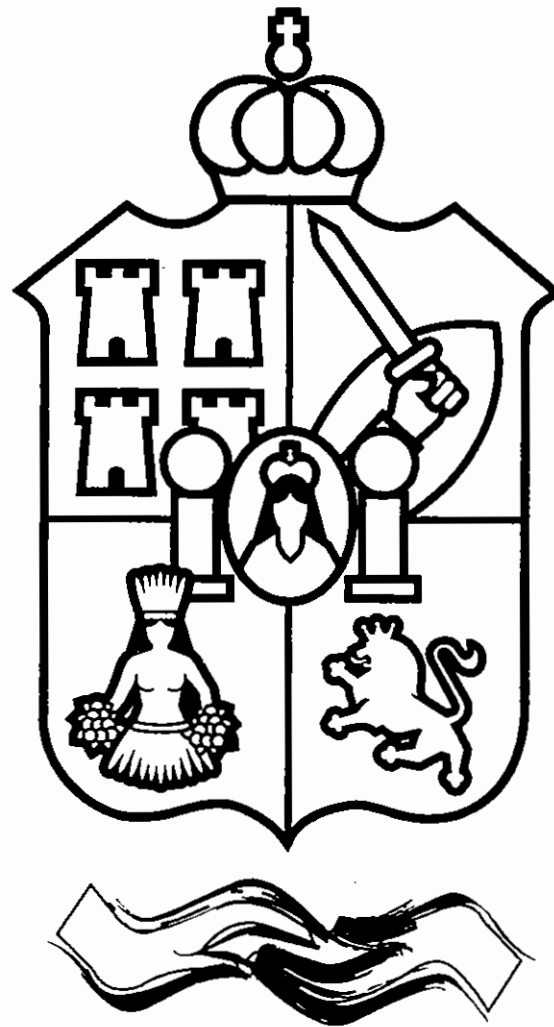
CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
6000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 19,712.03
TOTAL	\$ 19,712.03

EGRESOS PRESUPUESTALES
B3.- TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
7000 TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	\$ 25,765,677.67
TOTAL	\$ 25,765,677.67

ANEXO C.- RESULTADO FINAL

CONCEPTO	AL 31/DICIEMBRE/2007
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 1,625,170.36
TOTAL	\$ 1,625,170.36



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.